

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN TLALPAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DELEGACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DELEGACIONAL, ASISTIDA EN ESTA ACTO POR LA ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ, DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Y POR LA OTRA PARTE EL (LA) C.MARÍA ENEDINA CAMACHO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA DELEGACIÓN":

1.1. Que es un Órgano Político-Administrativo Desconcentrado de la Administración Pública de la Ciudad de México, con autonomía de gestión, dotado de atribución de decisión y ejecución en acciones que competen al Gobierno de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por el artículo 122 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 párrafo primero y tercero, 104, 105, 116, 117 y demás relativos aplicables del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2 párrafo tercero, 3 Fracción III, 6, 10 Fracción XIV, 37, 38 Y 39 fracciones XLIV y XLV, y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica De La Administración Pública Del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3 Fracción III, 120, 121, 122, 122 Bis Fracción XIV, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior de la Administración Pública Del Distrito Federal.

1.2. Su titular es la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, quien fue electa por sufragio efectivo como Jefe Delegacional del Gobierno de la Ciudad de México en Tlalpan, tal y como lo acredita con la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE JEFE DELEGACIONAL 2015**, de fecha 11 de junio de 2015, emitida por el Consejo Distrital cabecera de Delegación en Tlalpan del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, quien protestó el cargo el 1 de octubre de 2015, ante la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 106 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

1.3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39, fracciones XLIV y XLV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; tiene entre otras atribuciones, la de establecer e incrementar relaciones de colaboración con organizaciones e instituciones cuyas finalidades sean de interés para la comunidad; así como la de celebrar, otorgar y suscribir contratos, convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole en el ámbito de su competencia.

1.4. Que las propuestas de apoyo para el fomento agropecuario, objeto del presente instrumento, se encuentran contemplados dentro del Programa Operativo Anual de **"LA DELEGACIÓN"**.

1.5. Que cuenta con la suficiencia presupuestal en el Capítulo 4000, autorizado por la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.

1.6. Que la operación que se pretende realizar a través del presente instrumento cumple con lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal del año 2016.

1.7. Que la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable en Tlalpan, avala que el Proyecto que se denomina **"Avena San Agustín"**, a desarrollarse en **Santo Tomas Ajusco**; objeto del presente instrumento, es técnica y normativamente viable de conformidad con las atribuciones con que cuenta **"LA DELEGACIÓN"** y los programas que ejecuta.

1.10. Que para los efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 1, Colonia Centro de Tlalpan, C. P. 14000, Delegación Tlalpan, Ciudad de México.

2.- DECLARA "EL BENEFICIARIO":

2.1. Que es una persona física con capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento, contando con los conocimientos necesarios específicos que se requieren para llevar acabo el objeto del presente convenio.

2.2. Que se identifica en este acto, con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] en original expedida a su favor por el Instituto Federal o Nacional Electoral, la cual se devuelve al interesado previo cotejo que se hace de las mismas, anexándose copia de dichos documento al presente instrumento.

2.3. Que tiene interés en participar y coadyuvar con **"LA DELEGACIÓN"** en el desarrollo del proyecto denominado **"Avena San Agustín"** que consiste en **"actividades como son preparacion de suelo, siembra, cosecha, entre otros"**.

2.4. Que el (los) inmueble (s) donde se va a desarrollar el proyecto objeto de este convenio, se encuentra en posesión legal y pacífica, por lo que no existe impedimento legal, administrativo, judicial o físico alguno para suscribir este instrumento.

2.5. Que señala como lugar donde se desarrollarán los trabajos objeto del presente instrumento, el ubicado en [REDACTED]

2.6. Que para los efectos del presente convenio. señala como su domicilio. el ubicado en [REDACTED]

3.- DECLARAN "AMBAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, por el cual se obligan a cumplir con los compromisos en él acordados, así como dar la debida observancia y apego a las disposiciones legales que regulan estas operaciones, así como a la normatividad inherente al programa.

3.2. Que reconocen la personalidad con que se ostentan cada una de las partes y en la suscripción del presente instrumento externando su voluntad libre sin que exista dolo, error, mala fe, violencia física o moral o

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"

cualquiera de los llamados vicios del consentimiento, renunciando a ejercitar acción o derecho alguno por este concepto en forma recíproca.

3.3. Que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases para el respeto y cumplimiento de la protección, fomento, desarrollo y conservación de los Recursos Naturales y la biodiversidad en el territorio a que se refiere este convenio, así como el desarrollo de programas encausados para dichos fines, observando lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Ley Ambiental del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano, los criterios y lineamientos emitidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

3.4. El presente convenio no prejuzga sobre derechos posesorios o de propiedad de la tierra, únicamente se refiere a los programas y apoyos necesarios para lograr el desarrollo integral, equitativo y sustentable de la zona rural del suelo de conservación de la Delegación Tlalpan.

3.5. Que de acuerdo con las declaraciones anteriores, las partes se obligan al cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente instrumento tiene por objeto acordar las acciones necesarias para la realización del proyecto que se denomina **"Avena San Agustín"** que consiste en **"actividades como son preparación de suelo, siembra, cosecha, entre otros"**.

SEGUNDA.- **"LA DELEGACIÓN"** coordinará y proporcionará de conformidad con los recursos de que dispone, el suministro de insumos financieros para el desarrollo del proyecto productivo, siempre y cuando se cumplan las condiciones del objeto convenido sin menoscabo de la conservación de los recursos naturales.

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio corresponderá a **"LA DELEGACIÓN"**, a través de la persona Titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

TERCERA.- **"LA DELEGACIÓN"** podrá considerar, como parte de los recursos financieros que aporta, las necesidades propias del proyecto a desarrollar, así como apoyar a **"EL BENEFICIARIO"** para su gestión ante otras instancias, siempre y cuando **"EL BENEFICIARIO"** cumpla las condiciones del objeto convenido en tiempo y forma, sin menoscabo de la conservación de los recursos naturales.

CUARTA.- **"EL BENEFICIARIO"** presentará la comprobación física y documental, por medio de nóminas de pago que cumpla con los requisitos correspondientes a **"LA DELEGACIÓN"**, a través de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, donde se compruebe la aplicación correcta de los recursos objeto del presente instrumento, e informará del avance de las acciones realizadas.

QUINTA.- **"LA DELEGACIÓN"** se compromete a entregar la cantidad de **\$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.)**, a **"EL BENEFICIARIO"** quien se compromete a ejercerlo para la realización del objeto convenido en el presente instrumento y en caso de incumplimiento garantiza la devolución de la cantidad señalada mediante el título que firma y obra al presente. ANEXO T.

SEXTA.- **"EL BENEFICIARIO"** se obliga una vez entregado el recurso a adquirir los siguientes conceptos de inversión, con la finalidad de dar cumplimiento al objeto convenido en el presente instrumento, mismos que se enlistan a continuación:

Apoyo para pago de 30 jornales en la producción de avena en 3.00 hectáreas.

SÉPTIMA.- La vigencia del presente instrumento se inicia a partir del momento de su firma y termina el día 31 de diciembre de 2016, sin demérito de la vigencia de los compromisos de aplicación de los recursos por parte de **"EL BENEFICIARIO"**, que permanecerán hasta la comprobación total de la aplicación de los recursos.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos de los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante autoridades competentes"

OCTAVA.- “EL BENEFICIARIO” se obliga a ejercer el recurso asignado única y exclusivamente para el desarrollo del proyecto autorizado. En los casos en que no se apliquen los recursos o apoyos para el proyecto aprobado, o no invierta los recursos correspondientes a los planes de trabajo, **“LA DELEGACIÓN”** suspenderá las siguientes ministraciones, y hará efectiva la garantía a que se refiere la Cláusula Quinta del presente Convenio. Adicionalmente **“EL BENEFICIARIO”** quedará exento de la posibilidad de apoyos futuros mientras no realice la comprobación y finiquito correspondiente.

NOVENA.- Manifiestan las partes que cualquier cambio al objeto convenido o a cualquier otra cláusula del presente instrumento deberá darse por escrito, notificando con un mes de antelación el punto sujeto a modificarse y sólo a petición de alguna de las partes que firman el presente convenio, sin menoscabo del cumplimiento formal de este instrumento legal; siendo nulo cualquier acuerdo verbal o escrito que incumpla con las formalidades en éste señaladas.

DÉCIMA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez supervisados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y término que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- “LA DELEGACIÓN” podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad para ésta, por caso fortuito o de fuerza mayor, interés público o general, lo cual hará saber por escrito a **“EL BENEFICIARIO”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las partes para la ejecución de los programas y proyectos derivados de este Convenio de Colaboración, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia; manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por cada una de ellas, respecto a la contraparte, por ende, cada una asumirá su responsabilidad sin que consideren a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

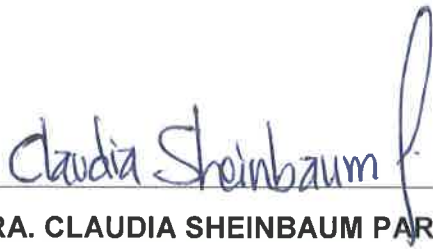
Todo proyecto que conlleve una propuesta de innovación y desarrollo, deberá respetar los derechos de autor así como la propiedad intelectual de la parte generadora.

DÉCIMA CUARTA.- El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que para toda interpretación y controversia que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta mediante acuerdo entre las partes, sólo en caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio, acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por las partes el presente convenio y enteradas de su contenido y alcance legal, lo otorgan y firman por duplicado al margen y al calce por los que en este acto intervinieron, constando de cinco fojas útiles. En la Ciudad de México, a los Veintiún días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis.

POR "LA DELEGACION"

JEFA DELEGACIONAL EN TLALPAN

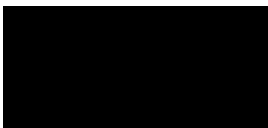
DIRECTORA GENERAL DE MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE
Handwritten signature of Claudia Sheinbaum Pardo in blue ink.

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO


Handwritten signature of Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez in blue ink, enclosed in a circle.

ING. COLUMBA JAZMÍN LÓPEZ GUTIÉRREZ

POR "EL BENEFICIARIO".


Redacted signature of C. María Enedina Camacho Ruiz.

Esta hoja con las firmas es parte integrante del Convenio de Colaboración que celebran, por una parte, la Delegación en Tlalpan, representada por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo y la Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez y por la otra, el (la) C. María Enedina Camacho Ruiz, de fecha 21 de Diciembre de 2016.